



ACUERDO NÚMERO 13/2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE RETALHULEU

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde, Síndicos y Concejales Municipales, del municipio de Santa Cruz Muluá, departamento de Retalhuleu, tanto titulares como suplentes, se adjudicaron y declararon legalmente electos a los ciudadanos que se nombran en el Acuerdo número 06-2023 de la Junta Electoral Departamental.

CONSIDERANDO:

Que el Fiscal Departamental de la Organización Política CABAL, presentó **Recurso de Nulidad en contra del Acuerdo número cero seis guion dos mil veintitrés (06-2023) de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Retalhuleu; el cual fue elevado al Tribunal Supremo Electoral para conocimiento del Honorable pleno de Magistrados el treinta de julio de dos mil veintitrés.**

CONSIDERANDO:

Que conforme instrucción del Tribunal Supremo Electoral, la Junta Electoral Municipal de Santa Cruz Muluá, departamento de Retalhuleu, después de corregidas las sumatorias de los resultados de los votos consignados a las organizaciones políticas en las elecciones de Alcalde y Corporación Municipal de Santa Cruz Muluá del departamento de Retalhuleu, realizadas el veinticinco de junio de dos mil veintitrés, el uno de agosto de dos mil veintitrés, presentó informe circunstanciado y actas de rectificación a la Junta Electoral Departamental de Retalhuleu, quien con base en dicho informe rendido por la referida Junta Municipal modificó los resultados contenidos en el Documento ocho (8) de Alcalde y Corporación Municipal de Santa Cruz Muluá, presentando el informe respectivo al Pleno del Tribunal Supremo Electoral el uno de agosto de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

Que el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral mediante resolución de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, con base en los informes recibidos, al resolver "DECLARA: I) Con lugar el Recurso de Nulidad interpuesto por José Carlos Rojas Rivera, en su calidad de Fiscal Departamental de Retalhuleu, de la Organización Política CABAL; II) En consecuencia, remítase a la Junta Electoral Departamental de Retalhuleu para que emita el Acuerdo de Adjudicación correspondiente en base a los datos contenidos en los informes y actas de rectificación anteriormente descritos;"

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR PARCIALMENTE el Artículo 3º. del Acuerdo 06-2023 dictado por esta Junta de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, de la siguiente forma: “**ARTÍCULO 3º.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MARIO RENE GARCIA GALINDO
Postulado por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**

CONCEJAL SEGUNDO: MARIO ROBERTO QUINTEROS PEREZ
Postulado por el partido: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA**

CONCEJAL TERCERO: BARTOLO SOMOZA ALVARADO
Postulado por el partido: **CABAL**

CONCEJAL CUARTO: FRANKLIN JOSUE HERNANDEZ SANCHEZ
Postulado por el partido: **VALOR**

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARCO TULIO ESTRADA DE LEÓN
Postulado por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: GLENDA YULIZA LOPEZ LOPEZ DE JULIAN
Postulado por el partido: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA**

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE RETALHULEU, en la ciudad de Retalhuleu, el día ocho de agosto de dos mil veintitrés.

COMUNIQUESE:

Lcda. Olga Maritza Reyes Chinchilla
PRESIDENTA

Lcda. Hania Eunice Duque Hidalgo
SECRETARIA

Víctor Manuel Alvarado Cifuentes
VOCAL

